



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

ORDENANZA N° 213/2026

Los Conquistadores (Entre Ríos), 16 de Abril de 2026.

VISTO:

La necesidad de ordenar la circulación del transporte automotor de pasajeros de media y larga distancia que ingresa a la ciudad, y de garantizar el uso adecuado de la Estación Terminal Municipal de Ómnibus de la Localidad de Los Conquistadores habilitada a tal fin; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer recorridos obligatorios para los ómnibus que ingresan a la localidad, a efectos de preservar la seguridad vial, el orden urbano y la adecuada prestación del servicio;

Que resulta igualmente necesario disponer la obligatoriedad de ascenso y descenso de pasajeros exclusivamente en la Estación Terminal Municipal de Ómnibus, eximiendo al Municipio de toda responsabilidad por incumplimientos de los prestadores;

Que es conveniente determinar de manera expresa las arterias municipales autorizadas para la circulación de colectivos (transportes de pasajeros de más de veinte plazas) en conexión con las rutas de acceso a la ciudad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: — Arterias habilitadas para la circulación de colectivos.

Establézcase que las arterias destinadas a la circulación de colectivos (transportes de pasajeros de más de veinte —20— plazas) dentro la localidad serán las siguientes:

a) Ingreso y egreso principal en la intersección de Ruta Provincial N°2 y calle Justo José de Urquiza, desplazándose por la misma hasta el ingreso a la Estación Terminal



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

Municipal de Ómnibus, situada en calle Justo José de Urquiza entre Ignacio Figueroa y Entre Ríos.

b) Ingreso y egreso alternativo en la intersección de Ruta Nacional N°127 y calle Rafael Besada, desplazándose por colector Raúl Alfonsín en dirección a calle Entre Ríos siendo esta la vía de circulación autorizada hasta la intersección con Justo José de Urquiza ingresando a la Estación Terminal Municipal de Ómnibus.

Quedando establecido que la vía principal de acceso es por Ruta Provincial N° 2 en forma directa por Justo José de Urquiza, debido a que la misma posee un ancho de calle amplio con buena consolidación de calzada, sin barreras físicas como cables aéreos o entubados que afecten el normal desplazamiento de vehículos de gran porte.

ARTÍCULO 2°: — Circulación obligatoria de los ómnibus.

Todos los ómnibus de transporte automotor de pasajeros de más de veinte (20) plazas que ingresen o egresen de la ciudad, cualquiera sea su procedencia, deberán ajustarse a la circulación por las arterias determinadas en el Artículo 1° y realizar el ingreso obligatorio a la Estación Terminal Municipal de Ómnibus sito en calle Justo José de Urquiza entre Ignacio Figueroa y Entre Ríos, a los fines de ascenso y descenso de pasajeros. La elección de uso de los 2 circuitos habilitados en el Artículo precedente quedará sujeto a las necesidades de traslado de las empresas de transporte. Excepto en los casos en que el municipio realice eventos, el único ingreso y egreso permitido será el principal, con el fin de evitar congestionamiento en las vías de circulación.

ARTÍCULO 3°: — Prohibición de ascenso y descenso fuera de la Terminal.

Prohíbese en toda el planta urbana y zonas de ampliación el ascenso y descenso de pasajeros de ómnibus detallados en Artículo 1° de media y larga distancia, en lugares distintos a la Estación Terminal Municipal de Ómnibus habilitada a tal fin, salvo los supuestos excepcionales que pudieran ser expresamente autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante resolución fundada.



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

ARTÍCULO 4°: — Responsabilidad de los prestadores y exención municipal.

La responsabilidad por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza recae exclusivamente en las empresas prestatarias del servicio y en los conductores de los vehículos afectados al mismo, quedando el Municipio expresamente eximido de toda responsabilidad civil, administrativa o de cualquier otra índole derivada del incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas por parte de dichos sujetos.

ARTÍCULO 5°: — Autoridad de aplicación y sanciones.

El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y deberá reglamentarla, estableciendo el régimen de control, fiscalización y las sanciones correspondientes ante su incumplimiento, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°: — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES

BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.